



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00050-00
Demandante	GUSTAVO ADOLFO RODAS MEJIA propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA NORTE
Demandado	MARGARITA MARIA ORTIZ ARIAS Y O.
Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio	977

La demanda instaurada por **GUSTAVO ADOLFO RODAS MEJIA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ARRENDAMIENTOS PANORAMA NORTE** quien actúa a través de apoderada judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva Singular de Mínima cuantía, en contra de **MARGARITA MARIA ORTIZ ARIAS y VICTOR HUGO ORTIZ ARIAS** deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

- 1.-** Deberá indicar cómo obtuvo el canal digital para notificar a la demandada, allegando las evidencias correspondientes de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Dcto. 806 de 2020.
- 2.-** Se servirá dirigir correctamente la demanda y el escrito de medidas al Juez competente.

3.- Allegará nuevo poder dirigido al juez competente e indicará correctamente el nombre del barrio en donde se encuentra ubicado el bien inmueble que dio origen a la presente demanda, toda vez que en el contrato y los hechos de la demanda se indicó que el bien se encuentra ubicado en el BARRIO OBRERO DE BELLO y en el poder se señala que se localiza en BARRIO NUEVO en Bello.

4.- Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

El título ejecutivo se encuentra bajo custodia del Despacho, entregado por la Abogada Natali Andrea Zapata, el pasado 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

08/09/2021, hora 15:55 pm, se firma con firma escaneada y no firma electrónica por falla del módulo de firma.